



001

DESPACHO CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 0014 - -
 (20 DIC 2016)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0004 del 25 de enero de 2013, sobre la fijación de derechos pecuniarios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial la conferida el parágrafo del artículo 65° de la ley 30° de 1992, el Artículo 28.22 del Estatuto General vigente de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, consagra el principio de autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de regirse por sus propias normas en concordancia con el ordenamiento legal vigente.
2. La Ley 30 de 1992, en el artículo 122, estableció los derechos pecuniarios que por razones académicas las instituciones de educación superior pueden exigir durante cada vigencia fiscal.
3. Los valores que se liquidan deben ser anuales.
4. Los derechos pecuniarios que se fijen deberán ser en concordancia con lo mandado por el artículo. 122 de la Ley 30 de 1992.
5. La Resolución No. 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional concordante con el Parágrafo del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó la obligación, por parte de las instituciones de educación superior, de rendir informe al MEN a través de las ICFES del 1° al 30 de noviembre de cada año, sobre la propuesta de los derechos pecuniarios para el periodo académico siguiente, que sea consecuente con el aumento del IPC para el periodo vigente.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Establecer los valores académicos que deben aplicarse en la Universidad Tecnológica del Chocó, durante cada vigencia fiscal, de conformidad al salario mínimo mensual legal vigente – SMLMV así:

ESTUDIOS DE PREGRADO	SMLMV	
	DERECHOS DE INSCRIPCION	MATRICULA
LICENCIATURAS	15%	37,5%
TRABAJO SOCIAL		
ADMINISTRACION DE EMPRESAS		75%
BIOLOGIA - CIENCIAS NATURALES		
ENFERMERIA		
INGENIERIAS		2,25
ARQUITECTURA		
DERECHO		1,8
INGENIERIA TELEINFORMATICA		
CONTADURIA PUBLICA		1,027
PROGRAMAS A DISTANCIA		



001

DESPACHO CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 0014-3
(20 DIC 2016)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0004 del 25 de enero de 2013, sobre la fijación de derechos pecuniarios.

ESTUDIOS DE POSTGRADOS	SMLMV	
	DERECHOS DE INSCRIPCION	MATRICULA
ESPECIALIZACIONES	30%	3,5
MAESTRIAS	35%	8
DOCTORADOS	40%	10

OTROS CONCEPTOS	SMLMV	
	PREGRADO	POSTGRADO
CERTIFICADO ESTUDIOS POR SEMESTRE		4%
CONSTANCIAS DE DIPLOMA	3%	
CONSTANCIAS DE ESTUDIO	2%	2,5%
DERECHOS DE GRADO ORDINARIO	45%	1
DERECHOS DE GRADO EXTEMPORANEO O EXTRAORDINARIO	1	1,5
HABILITACIONES	6%	
VALIDACIONES	12%	
PREPARATORIOS DE GRADOS	10%	
SEGURO ESTUDIANTIL	1,50%	
DUPLICADOS DE ACTAS DE GRADO		
DUPLICADOS DE DIPLOMAS	20%	25%
COPIA DE ACTA DE GRADO	3%	4%
CURSOS DE NIVELACION	10%	
AUTENTICACION DE COPIAS	0,27%	0,30%
DUPLICADO DE CARNET	2,0%	
CARNET EGRESADO	2,5%	
IMPRESIÓN CONTENIDO PROGRAMATICO - ASIGNATURAS		
REINGRESOS	5%	
TRANSFERENCIA INTERNA		
TRANSFERENCIA EXTERNA	20%	

PARÁGRAFO: la matrícula extraordinaria tendrá un sobre costo del 10% y la extraordinaria del 30% sobre el valor de la matrícula ordinaria para pregrado.

Para postgrados la matrícula extraordinaria tendrá un sobre costo del 20% sobre la ordinaria.

Las tarifas de los programas a distancias serán válidas hasta la culminación de aquellos programas académicos que aún tienen registro calificado vigente.

ARTÍCULO 2º. Los valores anteriores se incrementaran anual y proporcionalmente de conformidad con el respectivo salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 3º. Todas las tarifas fijadas en este acuerdo se redondearan a la centésima más cercana.



001

DESPACHO CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 0014 - 00
 (20 DIC 2016)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0004 del 25 de enero de 2013, sobre la fijación de derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2017 y deroga el Acuerdo No. 0004 de 25 de enero de 2013 en todas sus partes y los demás que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 20 días de Diciembre de 2016.

Lina María Cardona F.
LINA MARIA CARDONA FLOREZ
 Presidente

Edwin Ethiel Aragon Lozano
EDWIN ETHIEL ARAGON LOZANO
 Secretario General

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Eulogio Palacios Chaverra Planeación Elkin Moisés Chaverra Duran Vicerrector Administrativo Merlen María Díaz Arriaga Jefe Oficina Financiera	Eulogio Palacios Ch Planeación Elkin Moisés Chaverra Duran Vicerrector Administrativo Merlen María Díaz Arriaga Jefe Oficina Financiera	Juan Adelmo Murillo R Juridico	Dic 14 de 2016	3